

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0563/2022/SICOM

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León

Comisionada Ponente: María Tanivet Ramos Reyes

Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de septiembre del 2022

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0563/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

Primero. Solicitud de información

El 6 de junio de 2022, la parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201954122000036, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

- 1.- Que el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, si tiene considerada para el presente ejercicio fiscal 2022 la ejecución de obras de pavimentación de calles con recursos del ramo 28 y recursos propios.
- 2.- En caso de ser afirmativo que proporcione a la fecha, las acciones autorizadas o en proceso de autorizar de las obras de pavimento con concreto hidráulico que se pretenden ejecutar en el municipio.
- 3.- Que proporciones los presupuestos de obra pública de las obras a ejecutar o en caso contrario informe de los precios de material industrializado (cemento y acero) y de agregados (grava y arena) que fueron considerados en la integración de los presupuestos y los tabuladores de mano de obra especializada y no especializada.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

El 19 de junio de 2022, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Por este medio se da respuesta a la solicitud de fecha 6 de junio del 2022, en el cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto archivo PDF de la información solicitada, sin más por el momento quedo de usted. (sic.)

Anexo a la respuesta, el sujeto obligado remitió la siguiente documentación:

1. Copia de oficio número UTM/0183/2022, de fecha 18 de junio de 2022, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, y que en la parte sustantiva señala:

[...]

En contestación a su solicitud y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, artículo 6° fracción 1, 10°, 112 fracción III, 119, 120, 122, 125, 126, 133, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 5° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; se da respuesta a la información solicitada:

Mediante oficio DGIOTU/205-EXP/2022, signado por el [...]. Director General Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, manifestó que:

“pregunta uno: A la fecha sí se tiene considerada la ejecución de algunas obras del RAMO 28 y RECURSOS PROPIOS en la clasificación de pavimentación para el presente ejercicio fiscal 2022.

Pregunta dos: al día de hoy de hoy, fue autorizada la ejecución de la obra denominada: **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles**, además se encuentra en proceso de recopilación de datos técnicos aproximadamente doce obras en dicha clasificación.

Pregunta tres: Que proporcione los presupuestos de obra pública de las obras a ejecutar: **adjunto presupuesto de obra.**

Página 1 de 3

HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON

Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX.

Concurso No. Duración: 0 días naturales
 Fecha: 06/05/2022

Obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE DIVERSAS CALLES Inicio Obra: 06/05/2022
Fin Obra: 06/05/2022

Lugar: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, COL. LA MERCED

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPESOR						
A01 PRELIMINARES						
LIM-001	Trazo y nivelación, estableciendo ejes de referencia M2 y bancos de nivel. Incluye: mano de obra, equipo y herramienta.		296.2800	\$13.05	\$3,866.45	1.27%
A01 TOTAL PRELIMINARES					\$3,866.45	1.27%
A02 TERRACERIAS						
EXC-II-001	Excavaciones, por unidad de obra terminada. En cortes y M3 adicionales abajo de la subrasante. En ampliación de cortes. En rebajes de la corona y/o terraplenas existentes incluye el movimiento de tierra. Cuando el material se utilice para la formación del terraplén.		159.6900	\$54.17	\$8,648.78	2.84%
ACA-CMQ-001	Acarreo en camión volteo primer kilómetro, del material M3 producto de corte. Incluye: Carga con máquina.		207.5600	\$34.70	\$7,202.33	2.37%
ACA-KS-001	Acarreo en camión kilómetros subsiguientes, del M3-KM material producto de cortes o desperdicios. Incluye: Carga con máquina.		415.1200	\$19.52	\$8,103.14	2.66%
A02 TOTAL TERRACERIAS					\$23,954.25	7.87%
A03 PAVIMENTACION						
SUB-100-010	Base, por unidad de obra terminada (incluye el acarreo de M3 los materiales seleccionados naturales y/o que hayan tenido un tratamiento al lugar de utilización). Compactada al cien por ciento (100%).		52.6700	\$447.79	\$23,585.10	7.75%
JT-4-71	Construcción y colocación de pasajuntas longitudinales tipo ML con pasajunta a base de redondo liso de 1/2" de diámetro con 50 cms de longitud con 50 cms de separación (25 cms engrasada un solo extremo). Incluye: sellado de junta con material bituminoso, materiales herramienta, equipo y mano de obra.		65.9400	\$111.06	\$7,312.19	2.40%
PSJT-3-41	Suministro y colocación de pasajuntas transversales, de ML varilla lisa de 3/8" de diámetro de 50 cm de longitud a cada 50 cm sujeta con canastilla de alambres de 5/16" Incluye: Mano de obra, materiales, corte con disco diamante, sellado de junta con material bituminoso, equipo y herramienta.		24.0000	\$225.68	\$5,416.32	1.78%
001-CORT-001	Junta transversal incluye: corte con disco de diamante (5.0 ML cm. de profundidad), sellado de junta con material bituminoso, preparación de superficie, material, mano de obra, equipo y herramienta.		72.0000	\$55.21	\$3,975.12	1.31%

ARQ. OSCAR SANCHEZ GARCIA
CORTOS Y PRESUPUESTOS



HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON

Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX.

Concurso No. **Duración:** 0 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE DIVERSAS CALLES **Fecha:** 06/05/2022

Inicio Obra: 06/05/2022

Fin Obra: 06/05/2022

Lugar: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, COL. LA MERCED

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
PAV-015-010	Lossa de pavimento de 15 cm de espesor a base de M2 concreto hidráulico de F'c=250 kg/cm2, acabado rayado con cemento portland, hecho en obra incluye: Vibrado, voleador, cimbra metálica. Suministro de materiales, vibrado, curado con curales MC-320, desmoldado, malla electrosoldada 6-6 /10-10, pruebas de laboratorio, mano de obra, materiales, herramienta y equipo.		253.3500	\$631.53	\$159,319.74	54.64%
001-REVPOZO-Q	Revelación de pozo de visita existente, inc. Demolición a PZA marco de brocal de concreto, retiro de tapa de concreto, colocación de tapa y brocal de polietileno, complemento con concreto del brocal con concreto f'c= 250 kg/cm2, acameo del material producto de la demolición, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.		2.0000	\$3,088.18	\$6,176.36	2.03%
001-REVCAOPV	Revelación de registro de agua potable en áreas de PZA vialidades, incluye: marco y tapa de policoncreto, retiro de brocal de concreto existente, utilización de mortero para su colocación, mano de obra, equipo y herramienta.		1.0000	\$5,085.16	\$5,085.16	1.67%
A03	TOTAL PAVIMENTACION				\$217,869.99	71.67%
A04	GUARNICIONES Y BANQUETAS					
GUAR-200-010	Guarnición de sección trapezoidal del 0.15x0.20x0.40 m. ML de concreto F'c= 200 kg/cm2, revestimiento máximo de 10 cm, acabado aparente; Incluye: excavación y afine de zanja, aceros, cimbra metálica, desmoldado, concreto, mano de obra, equipo y herramienta.		131.6800	\$323.86	\$42,645.88	14.01%
A04	TOTAL GUARNICIONES Y BANQUETAS				\$42,645.88	14.01%
A05	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL					
GUAR-PINT-010	Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente ML color amarillo, en guarniciones de concreto; Incluye: Preparación de la base.		131.6800	\$88.63	\$11,670.80	3.83%
A05	TOTAL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL				\$11,670.80	3.83%
A06	LIMPIEZA					
LIM-FIN-010	Limpieza fina de la obra para entrega. Incluye: Materiales, M2 mano de obra, equipo y herramienta.		296.2800	\$14.85	\$4,399.76	1.45%

ARO. OSCAR H. SANCHEZ GARCIA
COSTOS Y PRESUPUESTOS

HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON

Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX.

Concurso No. **Duración:** 0 días naturales

Obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE DIVERSAS CALLES **Fecha:** 06/05/2022

Inicio Obra: 06/05/2022

Fin Obra: 06/05/2022

Lugar: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, COL. LA MERCED

PRESUPUESTO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A06	TOTAL LIMPIEZA				\$4,399.76	1.45%
A	TOTAL PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CMS DE ESPESOR				\$304,407.13	100.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA: \$304,407.13

IVA 16.00% \$48,705.14

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO: \$353,112.27

(* TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 27/100 M.N. *)



Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 5 de julio del 2022, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad por la respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

En relación a la respuesta del Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, hago el señalamiento que no responde a las preguntas 1 y 2, pues solo presenta un presupuesto de obra, en donde no informa los precios de material industrializado (cemento y acero), de agregados (grava y arena) y los tabuladores de mano de obra especializada y no especializada que fueron considerados en la integración del presupuesto, por lo que se solicita nuevamente que proporcione la información requerida relacionada a las tarjetas de precios unitarios, los costos de materiales, agregados, salarios de mano de obra especializada y no especializada que integran el presupuesto de obra

Cuarto. Prevención

Mediante acuerdo de fecha 8 de julio de 2022 y al no contar esta ponencia con los elementos necesarios para subsanar el recurso de revisión interpuesto, se previno a la parte recurrente para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, especificara las razones o motivos de inconformidad que originaron la interposición del recurso de revisión de los puntos 1 y 2 referidos en su solicitud inicial, en términos de lo señalado en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Lo anterior de no dar cumplimiento a la presente prevención en tiempo y forma, **se analizará únicamente la inconformidad respecto al punto 3.**

Quinto. Desahogo de la prevención

Al no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, se analizará únicamente la inconformidad respecto al punto 3.

Sexto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha 8 de agosto del 2022, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0563/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.



Séptimo. Alegatos del sujeto obligado

El 30 de agosto de 2022, se registraron en la PNT las manifestaciones a manera de alegatos realizadas por el sujeto obligado en los siguientes términos:

Por este medio envío alegatos en archivo pdf, sin más por el momento quedo de usted

Copia de oficio número UTM/0285/2022, de fecha 30 de agosto del 2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada Ponente.

En cumplimiento al Recurso de Revisión de fecha 8 de agosto del presente año y en relación Al Recurso de Revisión R.R.A.I./0563/2022/SICOM, emitida por ese Órgano Garante, dentro del expediente al rubro indicado, y notificada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el 11 de agosto del mismo año, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por el recurrente, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, como sujeto obligado, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

ALEGATOS

[...]

El 6 de junio del presente año, se dio por recibida en esta unidad de Transparencia Municipal, en los cuales se dio trámite y se giró oficio en el que fue notificado el 8 de junio mediante oficio UTM/040/2022 al área administrativa competente, la cual es la Dirección General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, para requerirles dicha información, adjunto oficios de solicitud de información.

Así mismo, con fecha 16 de junio del presente año, se tiene por recibido el oficio número DGIOTU/205-EXP/2022 de respuesta de la Dirección General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, en la que manifestaron lo siguiente: **"pregunta uno: A la fecha si se tiene considerado la ejecución de algunas obras del RAMO 28 y RECURSOS PROPIOS en la clasificación de pavimentación para el presente ejercicio fiscal 2022.**

Pregunta dos: al día de hoy, fue autorizada la ejecución de la obra denominada: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles, además se encuentra en proceso de recopilación de datos técnicos aproximadamente doce obras en dicha clasificación.

Pregunta tres: Que proporcione los presupuestos de obra publica de las obras a ejecutar adjunto presupuesto de obra."(SIC), respectivamente adjunto oficio de respuesta con número.

Aunado a todo lo anterior, con fecha 11 de agosto del presente año, vía Plataforma Nacional de Transparencia me fue notificado la Resolución de fecha 8 de agosto, que corresponde al Recurso de Revisión R.R.A.I./0563/2022/SICOM interpuesto por el Recurrente, donde se inconforma con la respuesta otorgada por la Dirección General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, y en atención al presente se le notificó sobre el presente asunto el 16 de agosto del presente año mediante oficio UTM/0263/2022, con la finalidad de dar respuesta a dicho recurso de revisión.

Con fecha 26 de agosto del presente año, la Dirección General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, mediante oficio DGIOTU/410-EXP/2022 manifestó lo siguiente "Pregunta uno: si tiene considerada para el presente ejercicio fiscal 2022 la ejecución de obra de pavimentación de calles con recursos del RAMO 28 y RECURSOS PROPIOS; el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, si tiene considerada la ejecución de obra de pavimentación.

Pregunta dos: proporcione las acciones autorizadas o en proceso de autorizar de las obras de pavimento con concreto hidráulico que se pretenden ejecutar en el municipio; se autoriza la ejecución de la obra denominada: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles.

Pregunta tres: Que proporcione los presupuestos de obra pública de las obras a ejecutar. Con fecha 16 de Junio del año 2022, se adjuntó presupuesto de obra, envío relación de costos básicos de los materiales y tabulador de salarios base de mano de

obra e integración de salarios. "(sic), adjunto oficio de respuesta con sus respectivos anexos.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionada Del Órgano Garante De Acceso a La Información Pública, Transparencia, Protección De Datos Personales Y Buen Gobierno Del Estado De Oaxaca, pido:

ÚNICO: ÚNICO: Se me tenga dando cumplimiento en tiempo en relación al Recurso de Revisión R.R.A.I./0563/2022/SICOM emitida por ese Órgano Garante, dentro del expediente REC. REV-OGAIPO-017 /2022 del Recurso de Revisión número, Por último, pido que el recurso de revisión se declare sobreseído.

En archivo anexo se encontró la siguiente documentación:

1. Copia simple de la solicitud de información pública, de fecha 6 de junio de 2022.
2. Copia de Oficio número UTM/0160/2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Director General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano, y que en la parte sustantiva señala:

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dentro del expediente de número al rubro indicado, relativo a la presentación de una solicitud de información ante esta Unidad de Transparencia Municipal; con el objeto de dar debida respuesta, de manera atenta y respetuosa, se le gira el presente para solicitarle tenga a bien proporcionar la información consistente en:

"1.- Que el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, si tiene considerada para el presente ejercicio fiscal 2022 la ejecución de obras de pavimentación de calles con recursos del ramo 28 y recursos propios.

2.-En caso de ser afirmativo que proporcione a la fecha, las acciones autorizadas o en proceso de autorizar de las obras de pavimento con concreto hidráulico que se pretenden ejecutar en el municipio.

3.- Que proporciones los presupuestos de obra pública de las obras a ejecutar o en caso contrario informe de los precios de material industrializado (cemento y acero) y de agregados (grava y arena) que fueron considerados en la integración de los presupuestos y los tabuladores de mano de obra especializada y no especializada."

Por lo que he de agradecer, haga llegar la información clara y precisa, que atienda la solicitud antes expresada a esta Unidad de Transparencia Municipal en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contando a partir de la recepción del presente.

No omito manifestar o recordar el tratamiento de los datos personales, datos sensibles, información reservada, información confidencial son responsabilidad del área administrativa.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 6º, fracción I, 7º, 10º fracción IV y XI, 12 119, 126 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 1º, 2º y 28 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

3. Copia de Oficio número DGIOTU/205-EXP /2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Director General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano, y que en la parte sustantiva señala,

En atención al oficio número UTM/0176/2022, expediente número UTM/040/2022, por medio del presente manifiesto a usted en el orden solicitado lo siguiente:

pregunta uno: A la fecha **si se tiene considerado la ejecución de algunas obras del RAMO 28 y RECURSOS PROPIOS en la clasificación de pavimentación** para el presente ejercicio fiscal 2022.



pregunta dos: al día de hoy, fue autorizada la ejecución de la obra denominada: **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de diversas calles**, además se encuentra en proceso de recopilación de datos técnicos aproximadamente doce obras en dicha clasificación.

pregunta tres: Que proporcione los presupuestos de obra publica de las obras a ejecutar. **adjunto presupuesto de obra.**

[imágenes referidas en resultando segundo]

4. Copia de Oficio número UTM/0263/2022, de fecha 16 de agosto de 2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Director General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano del sujeto obligado, que en la parte sustantiva señala:

En cumplimiento a lo ordenado en el recurso de rev1s10n R.R.A.1./0563/2022/SICOM, correspondiente a la solicitud con número de folio 201954122000036, que me fue notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia, el once de agosto del presente año, dentro del expediente de número al rubro indicado, ante esta Unidad de Transparencia Municipal el cual se le notifica la inconformidad con la respuesta otorgada a la siguiente solicitud de información:

"1.- Que el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, si tiene considerada para el presente ejercicio fiscal 2022 la ejecución de obra de pavimentación de calles con recursos del ramo 28 y recursos propios.

2.- En caso de ser afirmativo que proporcione a la fecha, las acciones autorizadas o en proceso de autorizar de las obras de pavimento con concreto hidráulico que se pretenden ejecutar en el municipio.

3.- Que proporciones los presupuestos de obra pública de las obras a ejecutar o en caso contrario informe de los precios de material industrializado (cemento y acero) y de agregados (grava y arena) que fueron considerados en la integración de los presupuestos y los tabuladores de mano de obra especializada y no especializada"

El cual se le giró oficio a su área y dio respuesta al solicitante donde se inconforma con la respuesta mediante el recurso de revisión manifestando lo siguiente " En relación a la respuesta de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, hago el señalamiento que no responden a las preguntas 1 y 2, pues solo presenta un presupuesto de obras, en donde no informa los precios del material industrializado(cemento y acero), de agregados (grava y arena) y los tabuladores de mano de obra especializada y no especializadas que fueron considerados en la integración del presupuesto, por lo que se solicita nuevamente que proporcione la información requerida relacionada a las tarjetas de precios unitarios, los costos de materiales, agregados, salarios de mano de obra especializada y no especializada que integra el presupuesto de obra"(sic).

Por lo que he de agradecer, haga llegar la información clara y precisa, para dar debida respuesta con los alegatos correspondientes que atienda la solicitud antes expresada a esta Unidad de Transparencia Municipal en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, contando a partir de la recepción del presente.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 6º, fracción I, 7º, 10º fracciones IV y XI, 12 ,119, 126 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 1 º, 2º y 28 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

5. Copia de Oficio número DGI OTU/ 41CHXP /2022, de fecha 26 de agosto de 2022, signado por el Director General de Infraestructuras, Desarrollo Territorial y Urbano del sujeto obligado, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia



En atención al oficio número UTM/0263/2022, expediente número REC.REV.OGAIPO-017/2022, por medio del presente manifiesto a usted en el orden solicitado lo siguiente: Pregunta uno: si tiene considerada para el presente ejercicio fiscal 2022 la ejecución de obra de pavimentación de calles con recursos del RAMO 28 y RECURSOS PROPIOS; el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, si tiene considerada la ejecución de obra de pavimentación.

Pregunta dos: proporcione las acciones autorizadas o en proceso de autorizar de las obras de pavimento con concreto hidráulico que se pretenden ejecutar en el municipio; se autorizada la ejecución de la obra denominada: Construcción de pavimentación con concreto Hidráulico de diversas calles.

Pregunta tres: Que proporcione los presupuestos de obra pública de las obras a ejecutar. Con fecha 16 de Junio del año 2022, se adjuntó presupuesto de obra, envío relación de costos básicos de los materiales y tabulador de salarios base de mano de obra e integración de salarios.

6. Tabulador de salarios base de mano de obra e integración de salarios.
7. Relación de costos básicos de los materiales.

Octavo. Vista y cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la LTAIPBG, mediante acuerdo de fecha 31 de agosto de 2022, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista de la parte recurrente las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, así como la información proporcionada a efecto de que se manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Transcurrido el plazo concedido, la Comisionada Instructora tuvo que la parte recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el sujeto obligado y declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI,



del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, ante la respuesta del sujeto obligado del día 19 de junio de 2022, a la solicitud de información presentada el día 6 de junio de 2022, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 5 de julio de 2022, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la LTAIPBG.

Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.



En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, se observa que la parte recurrente se inconformó ante la respuesta del sujeto obligado exponiendo que la respuesta no responde a las preguntas 1 y 2. Aunado a ello, respecto a la pregunta 3, solo presenta un presupuesto de obra donde no informa los precios de material industrializado (cemento y acero), de agregados (grava y arena) y los tabuladores de mano de obra especializada y no especializada que fueron considerados en la integración del presupuesto.

Ahora bien, a fin de contar con los elementos necesarios para subsanar el recurso de revisión se previno a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles especificará las razones o motivos de inconformidad que originaron la interposición del recurso de revisión de los puntos 1 y 2 así mismo de no dar cumplimiento a la prevención en tiempo y forma se analizaría únicamente la inconformidad respecto al punto 3.

Al no haberse desahogado la prevención, se circunscribió el agravio solo al punto 3 de la solicitud. En este sentido, en vía de alegatos, el sujeto obligado remitió la información solicitada, de conformidad con lo expuesto en el resultando **séptimo** de la presente resolución. A continuación, se muestra la información proporcionada vía alegatos:



**OGAIPO**Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de OaxacaAlmendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 6805001 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

**H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON**

Cliente: H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX.

Obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE DIVERSAS
CALLES

Fecha: 06/05/2022

Ciudad: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, Oaxaca

TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA E INTREGRACION DE SALARIOS

Código	Concepto	Unidad	Salario Base por Jornal	Factor Salario Real	Salario Real
MO031	AYUDANTE ESPECIALIZADO	JOR	\$275.00	1.75417	\$482.40
MO021	AYUDANTE GENERAL	JOR	\$275.00	1.75417	\$482.40
MO082	CABO DE OFICIOS	JOR	\$411.52	1.70045	\$699.77
MO070	CHOFER DE CAMION VOLTEO/PIPA	JOR	\$473.03	1.68636	\$797.70
MO041	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	\$380.00	1.70940	\$649.57
MO053	OFICIAL PINTOR	JOR	\$380.00	1.70940	\$649.57
MO091	OFICIAL SOLDADOR	JOR	\$270.11	1.70958	\$461.78
MO067	OPERADOR DE MAQUINARIA MENOR	JOR	\$380.00	1.70940	\$649.57
MO093	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	JOR	\$700.00	1.66162	\$1,163.13
MO080	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	JOR	\$523.52	1.67832	\$878.63
MO011	PEON	JOR	\$275.00	1.75417	\$482.40
MO094	SOBRESTANTE	JOR	\$595.62	1.64271	\$978.43
MO092	TOPOGRAFO	JOR	\$500.00	1.68143	\$840.72

"2022, AÑO
DEL



H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	
Cliete: H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, OAX.	
Obra: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE DIVERSAS CALLES	
Ciudad: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, Oaxaca	Inicio obra: 01/06/2022
Fecha: 08/05/2022	Fin obra: 30/06/2022

RELACION DE COSTOS BASICOS DE LOS MATERIALES

Código	Descripcion del Material y/o Equipo de Instalacion Permanente que se Utilizara	Unidad	Costo Unitario Puesto en Obra
MATERIALES			
301-ARE-0101	ARENA	M3	\$480.00
301-GRA-0401	GRAVA T.M.A. 19 MM Ø (3/4), M3	M3	\$480.00
302-CEM-0102	CEMENTO (GRIS) PORTLAND TIPO II PUZOLANICO, TONELADA	TON	\$3,500.00
303-ARF-0201	VARILLA R-42 DEL No. 3, (3/8 Ø), KG, 0.557 KG/M	KG	\$21.49
303-ARF-0901	ALAMBRO DEL No. 2, (1/4 Ø), KG, 0.248 KG/M	KG	\$28.00
303-ARF-0902	ALAMBRO DEL No. 3, (5/16 Ø), KG, 0.388 KG/M	KG	\$28.28
303-ARF-1101	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 16, (1.59 mm Ø), KG, 0.016 KG/M	KG	\$32.00
303-ARF-2901	MALLA ELECTROSOLDADA 6x6/10-10, M2 (2.50X40 M)	M2	\$28.12
365-VAR-0101	VARILLA LISA 6, (3/4), 6M, 2.24 KG/M	KG	\$20.86
365-VAR-0202	VARILLA LISA 6, (1/2), 6M, 0.99 KG/M	KG	\$36.28
ARENA	ARENA	M3	\$525.00
CEMENTOG	CEMENTO GRIS	TON	\$3,164.48
GRAVA	GRAVA	M3	\$633.33

De esta manera, el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento no proporcionó la información solicitada, al remitir sus alegatos otorgó la información que contiene los costos de materiales y el tabular de salarios de base de mano de obra dando cumplimiento al motivo de inconformidad de la parte recurrente.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente



resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 154 y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

Comisionado Presidente

Mtro. José Luis Echeverría Morales



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Comisionada

Comisionada Ponente

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Comisionado

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0563/2022/SICOM